



“1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”

REF. EXP. Nº 9190/25-26

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3130/2025 =

Artículo 1º: Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Parodi Sergio Alejandro, a través de la cual se procede a la ampliación de la superficie destinada a alquiler y a la modificación del monto del canon locativo del Contrato a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Calfucurá S/N de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de Deposito Fiscal Municipal a cargo del Juzgado de Faltas Municipal, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLÍVAR, A DOCE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 2025.

LEANDRO BERDESEGAR
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar



"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLÍVAR

ADENDA

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 3 días del mes de Octubre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en adelante la **LOCATARIA** y el Sr. **PARODI SERGIO ALEJANDRO, DNI N° 24.080.075**, domiciliado en Alvarado N° 674 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, en adelante el **LOCADOR**, resuelven celebrar la presente ADDENDA al contrato de locación suscripto el pasado a los 27 días del mes de Julio del año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por el contrato citado en el exordio, la Municipalidad de Bolívar contrató la locación del inmueble sub urbano, ubicado Prolongación Avenida Calfucurá s/n de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, de 50 metros de frente por 80 metros de fondo, identificado catastralmente con la nomenclatura: Cir. II, Fracción 2, Manz. 230, Parc. 7, Partida Inmobiliaria N° 22481 de Bolívar, en el cual se encuentra emplazado un Galpón Cerrado de estructura metálica, con una superficie de 600 mts² (20x30), piso de hormigón, oficina y baño completo, para la guarda, custodia y conservación de vehículos, moto vehículos y demás elementos secuestrados, decomisados y/o incautados por disposición del Juzgado de Faltas Municipal;

Que, atento a la necesidad de ampliar la superficie destinada al alquiler, motivada por la acumulación de vehículos secuestrados, las partes han convenido en ampliar la locación del inmueble sito en Prolongación Avenida Calfucurá s/n, de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, incorporándose a tal efecto un predio adicional de **30 metros de frente por 100 metros de fondo**, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Circunscripción II, Fracción 2, Manzana 230, Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 22481 del Partido de Bolívar;

Que, en ocasión de celebrarse el acuerdo inicial, se fijó el importe del canon locativo mensual en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00);

Que, como consecuencia de la ampliación de la superficie locada, las partes han convenido en **modificar el valor del canon locativo**, estableciéndolo en la suma total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000,00)** mensuales;

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar la presente ADDENDA, sujeta a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: Modifícase la Cláusula Primera del Contrato de Locación, suscripto el pasado 27 de Julio de 2025, la cual quedará redactada de la siguiente forma: "El LOCADOR cede en locación a la LOCATARIA el inmueble sub urbano, ubicado Prolongación Avenida Calfucurá s/n de la Ciudad de San Carlos de Bolívar,



"1985 – 19 de noviembre – 2025
*Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

de 50 metros de frente por 80 metros de fondo y la superficie 30 metros de frente por 90 metros de fondo, los cuales se encuentran identificados catastralmente con la nomenclatura: Cir. II, Fracción 2, Manz. 230, Parc. 7, Partida Inmobiliaria N° 22481 de Bolívar, que incluye: a) un (1) Galpón Cerrado de estructura metálica, con una superficie de 600 mts. (20x30), piso de hormigón, oficina y baño completo; b) Sector descubierto de 50x30 metros, ubicado en la parte posterior de la parcela para el alojamiento de vehículos; y c) Sector descubierto de 30 x 100 metros, ubicado a continuación del sector descripto en el apartado B) y que será destinado para el alojamiento de vehículos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula Tercera del Contrato de Locación, suscripto el pasado 27 de Julio de 2025, la cual quedará redactada de la siguiente forma: "El precio de la locación se conviene en PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000,00), más IVA, por todo concepto. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y décimo día de cada mes, en la Municipalidad de Bolívar, sita en Av. Belgrano N° 11. El monto del alquiler se pacta por período mensual completo, en consecuencia, todo período comenzado a correr obligará al pago del mes íntegro. Transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, las partes acuerdan revisar el canon locativo, atendiendo los valores de mercado para este tipo de contratación".

CLÁUSULA TERCERA: La modificación dispuesta en el artículo anterior, regirá a partir del 1º de Octubre de 2025.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

 MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR